

**MAT.: APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA FACULTAD
DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA
UNIVERSIDAD DE CHILE Y EL CENTRO DE
ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE LA CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA.**

RESOLUCIÓN INTERNA N° 0131.25

SANTIAGO, 06 de junio de 2025.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 21.094, sobre Universidades Estatales; en el DFL N°1/19653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el D.U. N° 906 de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades; en el D.U. 007732, de 1996, que delega en Decanos y otras autoridades universitarias la atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materias que indica; en el D.U N° 0014972 de 2025; los Decretos TRA N° 309/99/2022, N° 309/1699/2018 y N° 309/15/2021; en la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República; y en las atribuciones que me otorga el cargo de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 8 de mayo de 2025, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y la Contraloría General de la República, a través de su Centro de Estudios de la Administración del Estado, suscribieron un convenio de colaboración con el objeto de proporcionar a los funcionarios de ambas partes una capacitación continua, generando competencias en todos sus funcionarios, así como comprometiéndose ambas partes a establecer un trabajo de colaboración que ayude a mejorar la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus funciones propias, promoviendo la colaboración y la cooperación conjunta.
2. Que, atendido a que el convenio que por este acto se aprueba no precisa ni establece compromisos financieros para la Universidad, no se requiere visación previa por parte de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional.
3. Que, la Facultad de Economía y Negocios cuenta con la disponibilidad de recursos técnicos y humanos para cumplir con las obligaciones que contrae mediante el convenio de colaboración que se aprueba a través de este acto.

RESUELVO:

1. **APRUEBESE** el convenio de colaboración suscrito con fecha 8 de mayo de 2025, entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y el Centro de Estudios de la Administración del Estado de la Contraloría General de la República. El texto que por este acto se aprueba, se entiende formar parte de la presente Resolución, y se reproduce a continuación:



“En Santiago de Chile, a 8 de mayo de 2025, comparecen, por una parte, el **CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, Rol Único Tributario N° 60.400.000-9, representado por su Director, don **KAEL BECERRA ROJAS**, cédula nacional de identidad N° 16.007.771-9, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 56, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, el “**CENTRO**” y la “**CONTRALORÍA**”, según corresponda; y por la otra parte, la **FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, R.U.T. N°60.910.000-1, representada por **JOSÉ DE GREGORIO REBECO**, cédula nacional de identidad N° 7.040.498-2, ambos domiciliados en Diagonal Paraguay N° 257, comuna de Santiago, en adelante la “**FACULTAD**” y la “**UNIVERSIDAD**”, según corresponda, quienes vienen en suscribir el siguiente convenio de colaboración.

PRIMERO: Antecedentes.

La **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, es un órgano autónomo superior de fiscalización de la Administración del Estado, con la función conforme la Constitución Política de la República de controlar la legalidad de los actos administrativos y resguardar el correcto uso de los fondos públicos.

Adicionalmente, el **CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO** de la Contraloría General de la República busca promover las competencias bases para el desarrollo de la función pública -a través de la capacitación y perfeccionamiento del personal del Estado- y así contribuir a la Buena Administración con altos estándares de integridad, ética y conocimiento teórico práctico.

Su implementación responde al rol colaborativo de la CGR con los organismos de la Administración del Estado, que se materializa a través de los siguientes objetivos:

- Brindar capacitación y certificación al personal del Estado en conocimientos que les permitan desarrollar aptitudes y habilidades propias de la práctica administrativa, para garantizar un ejercicio eficiente de la función pública en sus respectivos puestos de trabajo.
- Instalar capacidades y competencias, en quienes desarrollan la función pública, con la finalidad de aumentar la confianza ciudadana en los organismos de la Administración del Estado.
- Contribuir a la instalación de estándares éticos y de probidad en la función pública, que permitan combatir la corrupción y fortalecer la integridad organizacional.

Por su parte, la Universidad de Chile es una institución de Educación Superior de carácter nacional y pública, fundada en 1842, que asume con compromiso y vocación de excelencia la formación de personas y la contribución al desarrollo espiritual y material de la Nación, construyendo liderazgo en el desarrollo innovador de las ciencias y las tecnologías, las humanidades y las artes, a través de sus funciones de docencia, creación y extensión, con especial énfasis en la investigación y el postgrado.

La Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile tiene como misión desarrollar y entrenar a líderes competentes con sólidos conocimientos y habilidades, a través de sus programas de pregrado, postgrado y desarrollo ejecutivo, que sean capaces de sobresalir en Chile y el extranjero, crear y generar nuevo conocimiento relevante en los campos de la Economía y los Negocios contribuyendo al desarrollo y competitividad del país dentro de un ambiente de rigor, excelente académica y diversidad intelectual.

SEGUNDO: Fundamento legal.

El presente Convenio se suscribe en conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 5 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del

Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República y los principios de coordinación y gratuidad que informan las relaciones entre entidades públicas.

TERCERO: Objetivos del Convenio.

Mediante el presente Convenio, se dará cumplimiento al mandato establecido en la Ley N°18.575, referido al deber de los Órganos de la Administración del Estado de cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones. Asimismo, se suscribe con el objeto de proporcionar a los funcionarios de ambas partes una capacitación continua, generando competencias en todos sus funcionarios, comprometiéndose ambas partes a establecer un trabajo de colaboración que ayude a mejorar la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus funciones propias.

En razón de lo antes señalado, de acuerdo a las Líneas de Acción del Centro de Estudios de la Administración del Estado de la Contraloría General de la República, relacionadas con la capacitación de funcionarios públicos, para promover las buenas prácticas, potenciando el conocimiento y conforme a la materialización de los objetivos definidos por la **CONTRALORÍA** y la **FACULTAD**, en cuanto a promover la colaboración y la cooperación conjunta, se establecen los siguientes propósitos a cumplir de manera conjunta, en virtud del presente acuerdo:

- a) Colaborar en la planificación e implementación de actividades de capacitación y formación, tanto en formato presencial como en formato virtual, dirigidas a los funcionarios de la **CONTRALORÍA**. Estas actividades podrán incluir áreas clave tales como Inteligencia Artificial, Marketing, Finanzas, Innovación, Riesgos, Metodologías de gestión, Alta Dirección, y cualquier otra materia que ambas instituciones consideren relevantes para la formación de los funcionarios públicos. Dichas temáticas serán definidas anualmente y podrán adaptarse a las necesidades de capacitación que surjan en el contexto de diferentes proyectos y desafíos institucionales.
- b) Coordinar la realización de charlas, seminarios, conferencias y programas de formación continua, enfocados en buenas prácticas y en la mejora de la gestión y administración del Estado. Estas actividades contarán con la participación de expertos, académicos y funcionarios de ambas partes, facilitando el intercambio de conocimientos y experiencias en materias de interés común.
- c) Facilitar el acceso y poner a disposición de los funcionarios de la **FACULTAD** toda la producción bibliográfica con que cuenta la Biblioteca del referido Centro de Estudios, tanto a través del acceso virtual como presencial.
- d) Difundir a través de instrumentos comunicacionales, página web, boletines, revistas u otros medios, las actividades que se realicen en virtud de este Convenio.
- e) Habilitar canales simplificados para compartir información relativa a investigaciones académicas y/o publicaciones, cumpliendo con los criterios establecidos en la legislación protectora de los datos personales que sea aplicable.
- f) Promover acciones de vinculación y extensión en conjunto que potencien el desarrollo de actividades de interés común entre ambas partes y potencien los vínculos y el trabajo académico.

La **CONTRALORÍA** y la **FACULTAD**, se comprometen a otorgar de manera oportuna todas las facilidades y a poner a disposición los medios necesarios para llevar a efecto las actividades e implementar las medidas conducentes al cumplimiento de los referidos objetivos.

CUARTO: Convenios específicos.

Para la ejecución de las acciones y actividades de colaboración señaladas en la cláusula tercera, las partes deberán suscribir Convenios Específicos, los que establecerán, a lo

menos, la línea o líneas de trabajo a desarrollar, los objetivos de la acción y los posibles recursos implicados a utilizar por las partes, así como cualquier otra estipulación necesaria para su correcta implementación.

QUINTO: Beneficios.

Para efectos de este convenio, se entenderá como “beneficio” aquellas rebajas y/o exenciones de arancel establecidas en la normativa interna de la Facultad, para los cursos y diplomas impartidos por las Unidades de Extensión de la Facultad, entendiendo por tales a la Unidad de Extensión del Departamento de Administración (Unegocios), la Unidad de Extensión del Departamento de Control de Gestión y Sistemas de Información (Uejecutivos) y la Unidad de Extensión del Centro de Microdatos (CMD) dependiente del Departamento de Economía, en adelante referidas indistintamente como “unidades de extensión”.

Los beneficiarios podrán acceder anualmente a los siguientes beneficios en los Programas de Oferta Abierta de las unidades de extensión

- En Diplomas de Extensión, Diplomas de Postítulo (administrados por las unidades de extensión) y Diplomas de Desarrollo Profesional y Laboral: un 30% de descuento sobre el arancel del programa (precio lista).
- Cursos, Seminarios, Talleres: 25% de descuento sobre el arancel del programa (precio lista).

Los beneficios previamente señalados están dirigidos a los funcionarios que pertenezcan a la Contraloría General de la República, así como a sus cónyuges, convivientes civiles e hijos (en adelante los “beneficiarios”).

Los beneficiarios deberán presentar al momento de su matrícula, y antes del inicio del programa, un certificado o carta de respaldo de la Contraloría General de la República que los acredite como tales. Adicionalmente, en el caso de sus cónyuges, conviviente civil e hijos, un certificado de matrimonio, unión civil o filiación emitido por el Registro Civil, según corresponda.

El pago del programa será responsabilidad de cada beneficiario y deberá ser efectuado directamente a la Unidad encargada del programa seleccionado, de acuerdo con las formas de pago establecidas para cada programa.

La Facultad se reserva el derecho de admisión de los postulantes de acuerdo con los requisitos exigidos en los distintos programas. De la misma forma, el beneficiario que haga uso de los descuentos señalados en este Convenio, en el caso de ser aceptado en alguno de los programas, se encontrará sujeto a cumplir y respetar la normativa universitaria, especialmente, en lo referente a su conducta, planes de aprobación y calificación de contenidos del programa que escoja.

SEXTO: Limitaciones en el uso de la información.

Las partes se obligan a adoptar las medidas de seguridad adecuadas para conservar la reserva de la información que se disponga para el cumplimiento de los objetivos del presente acuerdo, así como de la información personal (información sensible) de que se trate, restringiendo su uso para fines estrictamente institucionales.

Las partes declaran que, en materia de tratamiento de datos de carácter personal que se encuentren en los registros de bancos de datos, así como el tratamiento de la información en general, se sujetarán en sus actuaciones a las disposiciones de la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada y la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMO: Colaboración no financiera.

El presente Convenio corresponde a una colaboración no financiera, de carácter gratuito y las actividades que se realicen no estarán sujetas a cobro de ninguna naturaleza. Los gastos que pueda irrogar la ejecución de las actividades enmarcadas en el presente Convenio, serán de cargo de la parte en cuyo beneficio se realice la actividad, conforme a sus respectivas disponibilidades presupuestarias, pudiendo acordarse un financiamiento conjunto, en su caso.

OCTAVO: Vigencia y término anticipado del convenio.

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, lo que deberá ser comunicado a la otra parte, por la **CONTRALORÍA** o la **FACULTAD** según corresponda.

Su vigencia es de cinco (5) años, pudiendo ser renovada mediante acuerdo escrito suscrito por ambas partes. No obstante, las partes de común acuerdo podrán ponerle término, así como también, cualquiera de ellas, notificando a la otra parte por escrito, de su decisión en tal sentido, con una anticipación mínima de sesenta días corridos, indicando los fundamentos que se tuvieron a la vista para dicho término. La notificación de término no afectará la completa conclusión de las actividades acordadas y que se encuentren en proceso de ejecución.

NOVENO: Modificaciones al Convenio.

El presente Convenio, podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de anexos al presente instrumento. El o los acuerdos modificatorios, pasarán a formar parte integrante de este instrumento, desde la fecha de su total tramitación.

DÉCIMO: Coordinadores.

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio, cada una de las partes designa a los siguientes coordinadores:

Por la **FACULTAD**: Será contraparte técnica por parte de la Facultad de Economía y Negocios, el jefe comercial de Unegocios Corporativo, Departamento de Administración, Nicolás Casaletti Vélez, correo electrónico: ncasaletti@unegocios.cl, o quien le subrogue.

Por la **CONTRALORÍA**: La Jefatura del Centro de Estudios de la Administración del Estado, o quien la Jefatura Superior de la Institución designe para tales efectos.

En el evento de modificarse la designación de los coordinadores, se deberá avisar a la otra parte, por escrito, dentro de los cinco (5) días corridos siguientes a la fecha en que el cambio se produzca.

UNDÉCIMO: Solución de controversias.

Por tratarse de un Convenio de Colaboración, cualquier controversia que pueda ocurrir con respecto a la ejecución, interpretación y cumplimiento del mismo, será solucionada directamente por los representantes legales de ambas instituciones, y en subsidio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Para todos los efectos legales del presente convenio, ambas partes fijan sus respectivos domicilios en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

DUODÉCIMO: Ejemplares.

Se deja constancia que el presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO TERCERO: Personerías.

La personería de don Kael Becerra Rojas, para firmar por orden del Contralor General de la República en representación del CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, consta en las resoluciones exentas N° 21, de 2023 y 1.011, de 2024, de la Contraloría General de la República;

La personería de don JOSÉ DE GREGORIO REBECO, para actuar en representación de FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, consta en Decreto TRA N° 309/99/2022 de fecha 01 de julio del 2022, en relación con DFL N° 3 de 2006 que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación y el D.U N° 906 de 2009, que establece el reglamento general de Facultades.

Para constancia firman.”

Fdo.: Por don José De Gregorio, en su calidad de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile; y por don Kael Becerra Rojas, en representación del Centro de Estudios de la Administración del Estado de la Contraloría General de la República.

Anótese, comuníquese y regístrese.

Signed by: Enrique Francisco Manzur Mob
Signed at: 2025-06-09 10:17:22 -04:00
Reason: Apruebo este documento

Enrique Manzur Mobarec

ENRIQUE MANZUR MOBAREC

Vicedecano

Signed by: José Fernando De Gregorio Re
Signed at: 2025-06-06 19:21:27 -04:00
Reason: Apruebo este documento

José De Gregorio

JOSÉ DE GREGORIO

Decano

Signed by: Pedro Antonio Carrizo Polanco
Signed at: 2025-06-06 18:42:09 -04:00
Reason: Apruebo este documento

Pedro Carrizo Polanco

PEDRO CARRIZO POLANCO

Director Económico y Administrativo

VRN / IPB

Distribución:

1. Decanato FEN (c.i.)
2. Archivo Unidad Jurídica

